



Resolución Gerencial

N° *103* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

VISTOS: Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000, de fecha 08 de setiembre de 2023; Carta N.º 035-2023/FINP-2023, de fecha 18 de setiembre de 2023; Carta Notarial N.º 14/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de octubre de 2023; Carta N.º 45-2023-/CPP, de fecha 10 de octubre de 2023; Carta N.º 037-2023-MKCHM/SO, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 03658, de fecha 23 de octubre de 2023; Carta N.º 048-2023-MKCHM/SO, de fecha 05 de noviembre de 2023; Carta N.º 058-2023-MKCHM/SO del 06 de diciembre de 2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04612, de fecha 07 de diciembre de 2023; Informe N.º 92/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N.º 143/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N.º 166/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe Legal N.º 117/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se suscribió el **Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000** entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, conformado por NEGOCIOS Y REPRESENTACIONES STIVEN E.I.R.L. y STIGAC PROJECT E.I.R.L., en marco de la Contratación Directa N.º 09/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto de contratación es la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA", con un monto contractual asciende a S/ 1'382,961.80 (Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno con 80/100 soles);

Que, mediante Carta N.º **035-2023/FINP-2023**, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Gestor Zonal- Cuenca Piura Ing. Félix Ismael Núñez Peralta, informa que la empresa contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA viene incumpliendo con lo siguiente:

- La contratista no cuenta permanente con Ingeniero Residente.
- No se viene ejecutando la partida de Control y Nivelación Topográfica.



Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

- No se evidencia señalización a lo largo del área intervenida del servicio (...);

Que, mediante Carta Notarial N.º 14/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de octubre de 2023, se notifica a la contratista Consorcio Pajaritos Piura, el incumplimiento de obligaciones esenciales, de acuerdo a lo informado por el Gestor Zonal-Cuenca Piura;

Que, con Carta N.º 45-2023-/CPP, de fecha 10 de octubre de 2023, el Consorcio Pajaritos Piura realiza su descargo frente a la Carta Notarial N.º 14/2023-GRP-PECHP-406000, indicando lo siguiente:

- “Que la contratista tiene a disposición en campo al Ing. Residente Julio Manuel Flores Mino con CIP N.º 100402 y DNI N.º 17610318, el cual se encuentra en constante movilización en los 4 frentes de trabajo y realiza trabajos de gabinete esporádicamente por tal motivo siempre está en constante coordinación con la Supervisión para verificar puntos donde se ejecutan las actividades.
- Que, respecto a la partida de control y nivelación topográfica siempre se ha realizado la verificación con el equipo topográfico y personal de topografía el cual se evidencia en el cuaderno de actividades del cual la supervisión da fe a lo que se describe.
- Que, respecto a la señalización se coloca en tramos que se interviene de manera que se instala en los puntos requeridos por el Ing. SSOMA, las cuales son repuestas a menudo por motivos que son sustraídas por personas ajenas a la actividad”;

Que, con Carta N.º 037-2023-MKCHM/SO, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 03658, de fecha 23 de octubre de 2023, la supervisora Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales, remite el levantamiento de observaciones del informe de conformidad de la valorización N.º 01 del citado servicio, correspondiente desde el **11 de agosto al 30 de septiembre de 2023**, por el cual indica en una de sus conclusiones que la penalidad por concepto de cartel de obra y seguridad y señalización asciende al monto de **S/ 34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV**, asimismo deja constancia de la ausencia en obra del asistente del Ing. Residente, el cual está dentro de la propuesta de los gastos generales ofertados por el contratista. Dicha ausencia corresponde **del 11 de agosto al 30 de setiembre de 2023**;

Que, con Carta N.º 048-2023-MKCHM/SO, de fecha 05 de noviembre de 2023, la supervisora Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales, solicita pago por la contratación de la supervisión del servicio “LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA”, asimismo, alcanza la Carta N.º 048-2023-ETA-SO, del 05.12.2023, por el cual indica en una de sus conclusiones que la penalidad por concepto de cartel de obra y seguridad y señalización asciende al monto de **S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) Inc. IGV**, asimismo deja constancia de la ausencia en obra del asistente del Ing. Residente, el cual está dentro de la propuesta





Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

de los gastos generales ofertados por el contratista. Dicha ausencia corresponde del 01 al 17 de octubre de 2023;

Que, con Carta N.º 058-2023-MKCHM/SO del 06.12.2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04612, de fecha 07 de diciembre de 2023, la supervisora Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales, alcanza el Informe N.º 58-2023-ETA/SO, por el cual concluye:

- *“Esta supervisión en su momento, hizo de conocimiento a la Entidad acerca de la ausencia del Ing. Asistente del Residente, a través de informes semanales, informes de Conformidad de Valorización, Informes Mensuales de Supervisión e Informes de Pago, por lo que se recomienda aplicar la penalidad o descuento que corresponda.*
- *En caso la Entidad no haya efectuado descuento o penalidad al contratista por la ausencia del Ing. Asistente del Residente, en las valorizaciones, pese a que no ha sido informado por esta supervisión, se recomienda incluir el presente documento en el trámite de liquidación del servicio y se adopten las acciones correctivas que correspondan”;*

Que, mediante Informe N.º 92/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 07 de febrero de 2024, el Director de Obras opina lo siguiente:

- *“No corresponde aplicar penalidad al CONSORCIO PAJARITOS PIURA, ejecutor del servicio: “LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA”, por la causal de ausencia del Ing. Asistente del Residente en la ejecución del servicio; en tanto que no se encuentra previsto en CLAUSULA DUODÉCIMA: Penalidades del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000.*
- *Efectuar el descuento al CONSORCIO PAJARITOS PIURA, ejecutor del servicio: “LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA”, por causal de ausencia del Ing. Asistente del Residente en la ejecución del servicio; según lo informado por el Jefe de la Supervisión en su Informe N.º 58-2023-ETA/SO de fecha 06 de diciembre de 2023, para tal fin se efectuará el cálculo del descuento correspondiente, considerando el Cuadro de Detalle de Gastos Generales ofertados por el Consorcio Pajaritos Piura, el cual se hará efectivo en el trámite de Liquidación del Servicio”;*

Que, con Informe N.º 143/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de Obras concluye lo siguiente:



Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

- "Se ratifica el contenido del INFORME N.º 92/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Obras, a fin de que se ejecuten las conclusiones que en dicho informe se han señalado, de conformidad con los considerandos antes expuestos (...);"

Que, mediante Informe N.º 166/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 12 de marzo de 2024, el Director de Obras opina:

- Que, corresponde aplicar al Contratista Consorcio Pajaritos Piura, la penalidad por concepto de cartel de servicio, seguridad y señalización el cual asciende al monto de S/.34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) Inc. IGV correspondiente al periodo del 11 de agosto al 30 de setiembre del 2023, suscrito por la supervisión del servicio y en el Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000.
- Que, corresponde aplicar al contratista Consorcio Pajaritos Piura, la penalidad por concepto de cartel del servicio, seguridad y señalización el cual asciende al monto de S/. 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) inc. IGV, correspondiente al periodo del 01 al 17 de octubre de 2023; sustentando el mismo en la Carta N.º 048-2023-ETA/SO, suscrito por la supervisión del servicio y en el Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000.
- Que, en tal sentido se corresponde aplicar una penalidad total ascendente al monto de S/. 37,125.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), al Consorcio Pajaritos Piura, por concepto de cartel de servicio, seguridad y señalización, el mismo que se encuentra tipificado en el Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000.
- Que, con respecto a los otros supuestos señalados en el Informe N.º 35-2023/FIN-2023, en la Carta N.º 048-2023-ETA/SO de fecha 05 de noviembre de 2023, y en el informe N.º 58-2023-ETA/SO, no corresponde aplicar los mismos toda vez que no se configuran dentro de los supuestos señalados en el Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000;

Que, una vez perfeccionado el contrato, la regla es que el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que ésta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues (existen situaciones de facto por las que) alguna de las partes podría encontrarse imposibilitada de cumplirlas;





Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

Que, la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece sobre las **Penalidades** lo siguiente:

8.15.1. *La entidad debe establecer en el contrato las penalidades por mora u otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, las mismas que deben preverse en los documentos del procedimiento de selección.*

8.15.2. *La aplicación de otras penalidades al contratista se calcula de forma independiente a la penalidad por mora. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

8.15.3. (...)

8.15.4. **La entidad podrá aplicar automáticamente al contratista otras penalidades siempre que estén establecidas en los documentos del procedimiento de selección y que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Debiéndose establecer la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora y deben estar determinadas en los TDR.**

8.15.5. *La entidad podrá deducir las penalidades de los pagos a cuenta o **del pago final**, según corresponda; o de ser necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";*

Que, la normativa antes mencionada, es concordante con el Art. 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ámbito de aplicación en materia de contrataciones del Estado que regula las Penalidades, en ese sentido corresponde analizar y determinar si en efecto, lo informado por la SUPERVISIÓN del servicio, sobre si la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, a cargo de la ejecución del servicio, ha incurrido en incumplimiento contractual y por ende la aplicación de penalidad correspondiente;

Que, en la mencionada Directiva Regional se ha establecido que en todo servicio de mantenimiento de infraestructura pública se debe contar con un inspector





Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

permanente, la misma que será realizada por la entidad o a través de terceros. El inspector o supervisor de servicios asume la responsabilidad técnica de velar directa y permanentemente la correcta ejecución del servicio; así como supervisar y fiscalizar el cumplimiento del contrato hasta la aprobación de la conformidad. La inspección o supervisión del servicio entre sus funciones se encarga de: (...) llevar el control administrativo, técnico y económico. Así también la acotada Directiva, establece en su ítem 8.9.4 que las penalidades por mora y otras penalidades aplicadas deben ser reportados y cuantificados, de ser el caso, por el inspector o supervisor para ser incorporado en el informe final del servicio. **Las penalidades deben estar tipificadas en los TDR;**

Que, otro aspecto a considerar respecto a la aplicación de penalidades identificadas, analizadas y cuantificadas por el supervisor del servicio, es necesario traer a colación lo establecido en la cláusula DUODÉCIMA del **Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000** sobre PENALIDADES por el cual indica el procedimiento a seguir en cada supuesto de penalidad, es a través de un informe del inspector o supervisor del servicio, por tanto es el único documento válido para imputar penalidades conforme lo establece el contrato y la Ley;

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente se puede advertir que mediante **Informe N.º 58-2023-ETA/SO** de la SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, menciona, que de acuerdo a las Valorización N.º 01 (del 11 de agosto 2023 al 30 de setiembre 2023) lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO

La actividad se encuentra adelantada según cronograma de ficha técnica definitiva

CÁLCULO DE PENALIDADES

- **CARTEL DEL SERVICIO**

La obra inició el 11 de agosto y el cartel se colocó el 22 de agosto después de 11 días.

$$0.5 \times 11 \times 4,950 = S/ 27,225.00$$

- **SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN**

Las observaciones respecto al tema de la ausencia de señalización colectiva en obra se han venido anotando en los asientos del cuaderno de obra de los días 25, 26 y 27 de setiembre de 2023 en los asientos del supervisor.



Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura,

18 MAR. 2024

$0.5 \times 4,950 \times 3 = S/ 7,425.00$

- Se deja constancia de la ausencia en obra del asistente del Ing. Residente, el cual está dentro de la propuesta de los gastos generales ofertados por el contratista. Dicha ausencia corresponde del 11 de agosto al 30 de septiembre de 2023.

Asimismo, de la Valorización N.º 02 (del 01 al 29 de octubre de 2023), se tiene lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO

La actividad se encuentra adelantada según cronograma de ficha técnica definitiva

CÁLCULO DE PENALIDADES

• SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN

Las observaciones respecto al tema de la ausencia de señalización colectiva en obra se han venido anotando en los asientos del cuaderno de obra de los días 17 de octubre de 2023 en los asientos del supervisor. (Se anexa en el Cuaderno de Servicio, Asiento del Supervisor N.º 117 del 17 de octubre de 2023)

$0.5 \times 4,950 \times 1 = S/ 2,475.00$

- Se deja constancia de la ausencia en obra del asistente del Ing. Residente, el cual está dentro de la propuesta de los gastos generales ofertados por el contratista. Dicha ausencia corresponde del 01 al 17 de octubre de 2023. (Se anexa en el Cuaderno de Servicio);

Que, de acuerdo a lo informado por el área técnica, la Dirección de Obras, indica en su Informe N.º92/2024-GRP-PECHP-406005, que de la revisión de la CLAUSULA DUODÉCIMA: Penalidades del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000 se advierte que en el rubro "Otras Penalidades", no se ha establecido como supuesto de aplicación de penalidad "la ausencia del Asistente del Ing. Residente", por lo tanto, para esta Dirección de Obras queda determinado que dicha circunstancia no corresponde ser pasible de aplicación de penalidad en detrimento del CONSORCIO PAJARITOS PIURA, en tanto que las partes que suscriben el Contrato se someten exclusivamente a las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación según el Contrato.





Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

Sin embargo, la presencia del Asistente del Ing. Residente en la ejecución del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA", se encuentra contemplado dentro de la propuesta de las GASTOS GENERALES OFERTADOS por el contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, por lo que CORRESPONDE EFECTUAR EL DESCUENTO al contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA por causal de ausencia del Ing. Asistente del Residente, en la ejecución del servicio;

Que, la OPINIÓN N° 052-2022/DTN, establece en sus conclusiones "si en los documentos del procedimiento de selección no se ha contemplado el procedimiento a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de "otras penalidades", dicha penalidad no podrá ser aplicada al contratista", en ese sentido y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras, no resultaría procedente aplicar penalidad por la causal de *Ausencia del Asistente del Ing. Residente*, ya que dicha causal no se encuentra tipificada en las penalidades del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000, sin embargo de acuerdo a lo informado por la supervisión, en la que ha dejado constancia en los informes semanales así como en las valorizaciones N.º 01 y N.º 02, sobre la ausencia del Asistente del Ing. Residente, correspondería efectuar el descuento en los GASTOS GENERALES, la misma que se deberá realizarse en el trámite de liquidación del servicio;

Que, ahora respecto, a la procedencia de aplicación de penalidad sobre la causal de *No se viene ejecutando la partida de Control y Nivelación Topográfica*, de acuerdo a lo informado por el Director de Obras, que indica que la Supervisión no ha informado en referencia a dicha circunstancia, por lo tanto no se puede aplicar penalidad al ejecutor del servicio, en tanto de acuerdo al Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000, ambas partes contractuales pactaron en la CLAUSULA DUODECIMA, que para el procedimiento de aplicación de penalidades se debe sustentar con el informe del Supervisor o Inspector del Servicio, en ese sentido no correspondería aplicar penalidad bajo esta causal, teniendo en cuenta que las penalidades establecidas en el contrato, serán aplicables a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria;

Que, en relación a la procedencia de aplicación de penalidad por la causal *Ausencia de Cartel del servicio y ausencia de señalización colectiva en obra*, la supervisión ha informado oportunamente en la Valorización N.º 01 (periodo 11 de agosto 2023 al 30 de



Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

setiembre de 2023), que la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, tiene penalidad por esta causal, la cual asciende a S/ 34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) y en la Valorización N.º 02 (periodo del 01 al 29 de octubre) tiene penalidad por **ausencia de señalización colectiva en obra**, la cual asciende a S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en ese sentido, y de acuerdo a lo antes señalado por el área técnica Dirección de Obras y la supervisión **correspondería aplicar las penalidades por estas causales**, las mismas que se encuentran establecidas en el ítem 2 y 11 de *Otras Penalidades* de la CLAUSULA DUODECIMA del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000, las cuales deberán ser deducidas de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación de servicio;

2	CARTEL DEL SERVICIO En caso no se instale el cartel del Servicio o este no se cumpla con las medidas y condiciones establecidas y comunicadas por él.	0.5 UIT por día en que demoren en cambiar o implementar las observaciones	Según informe del supervisor o inspector del servicio.
11	Seguridad del servicio y señalización	0.5 UIT por cada día de ausencia de los dispositivos de seguridad no implementados.	Según informe del supervisor o inspector del servicio.



Que, mediante Informe Legal N.º 117/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye y recomienda:**

- **APLICAR PENALIDAD** a la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, la cual está a cargo de la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA"; **por haber incurrido en la causal CARTEL DE SERVICIO**, establecida en el ítem 2 de *Otras Penalidades* de la CLAUSULA DUODECIMA del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000, **por 11 días calendario correspondiente desde el 11 de agosto 2023 al 22 de agosto 2023**, cuyo monto asciende a S/27,225.00 (Veintisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), el mismo que será deducido de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio.
- **APLICAR PENALIDAD** a la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, la cual está a cargo de la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA- DEPARTAMENTO PIURA"; **por haber incurrido en la causal SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN**, establecida en el ítem 11 de *Otras Penalidades* de la CLAUSULA DUODECIMA del





Resolución Gerencial

N° *103* /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000, por 03 días calendario correspondientes a los días 25, 26 y 27 de setiembre de 2023, cuyo monto asciende a S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles), y por un 01 calendario correspondiente al día 17 de octubre de 2023, cuyo monto asciende a S/2,475.00), los mismos que serán deducidos de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio.

- EFECTUAR el descuento por Ausencia del Asistente del Ing. Residente, durante todo el periodo contractual, en los GASTOS GENERALES, el mismo que será deducido de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio”;

Obras, y;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR PENALIDAD a la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, la cual está a cargo de la ejecución del servicio: “LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA”; por haber incurrido en la causal CARTEL DE SERVICIO, establecida en el ítem 2 de Otras Penalidades de la CLAUSULA DUODECIMA del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP-406000, en tanto se ha determinado la ausencia de cartel del servicio durante 11 días calendario correspondiente desde el 11 de agosto 2023 al 22 de agosto 2023, cuyo monto asciende a S/27,225.00 (Veintisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles), el mismo que será deducido de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR PENALIDAD a la contratista CONSORCIO PAJARITOS PIURA, la cual está a cargo de la ejecución del servicio: “LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN PAJARITOS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA”; por haber incurrido en la causal SEGURIDAD DEL SERVICIO Y





Resolución Gerencial

N° 103 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 MAR. 2024

SEÑALIZACIÓN, establecida en el ítem 11 de Otras Penalidades de la CLAUSULA DUODECIMA del Contrato N.º 023/2023-GRP-PECHP- 406000, en tanto se ha determinado la ausencia de señalización colectiva en el servicio durante 03 días calendario correspondientes a los días 25, 26 y 27 de setiembre de 2023, cuyo monto asciende a S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles), y durante 01 calendario correspondiente al día 17 de octubre de 2023, cuyo monto asciende a S/2,475.00), los mismos que serán deducidos de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTUAR el descuento por Ausencia del Asistente del Ing. Residente, durante todo el periodo contractual, en los GASTOS GENERALES, el mismo que será deducido de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual, en el trámite de liquidación final del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, a la Contratista Consorcio Pajaritos Piura, supervisora Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)